



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 20 de enero de 2022, concediéndose al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Por medio de memorial adiado 28 de enero de la misma anualidad, se allegó subsanación de la demanda por parte del apoderado del extremo activo.

Sin embargo, revisada la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** presentada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** a través de apoderado judicial, en contra de **JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO**; se encontró por la suscrita que tanto en el escrito introductorio como en el de subsanación no se aportó información de la ubicación de los bienes objeto de restitución, siendo este dato a todas luces el más importante en procesos de este tipo al ser determinante para fijar la competencia de la suscrita, por lo anterior y con el fin de tener un mejor proveer, se emite el presente auto, mediante el cual se hace necesario inadmitirla para que:

1. Aclare el factor territorial indicando el lugar de ubicación actual de los bienes objeto de restitución, es decir, las máquinas **TROQUELADORA Y MONTADORA DE PUNTAS** toda vez que, para el efectivo ejercicio de la misma, el estatuto procesal vigente prevé en su artículo 28 N° 7 que en este evento será competente únicamente de **MODO PRIVATIVO** el juez del lugar donde se encuentra ubicado el bien. Es menester poner de presente que se deberá indicar la dirección exacta en donde se encuentra ubicado el bien, es decir nomenclatura y barrio al que pertenece.
2. Aclare la pretensión segunda de la demanda toda vez que solicita la terminación del Contrato de Leasing por mora en el pago de cánones de arrendamiento de un vehículo pero a continuación hace referencia a una MAQUINA MONTADORA DE PUNTAS.



En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DEBUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Para un mejor proveer, **INADMITIR** la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** presentada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** a través de apoderado judicial, en contra de **JEAN CARLOS DULCEY CARREÑO**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **46** QUE SE FIJÓ EL DIA: 22 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO

ERIKA MAGALI PAENCIA

Juez